

Decreto Supremo 062-2006-EF
MODIFICAN REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Impuesto a la Renta, las personas o entidades que paguen o acrediten a beneficiarios no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza, están obligadas a efectuar la retención correspondiente con carácter definitivo del Impuesto a la Renta correspondiente. A este efecto, la retención se efectúa sobre la renta neta.

El inciso g) del referido artículo 76 dispone que para efectos de la retención, se considera renta neta, sin admitir prueba en contrario, el importe que resulte de deducir la recuperación del capital invertido, en los casos de rentas no comprendidas en ninguna de las categorías dispuestas por la Ley del Impuesto a la Renta (1º, 2º, 3º, 4º y 5º) y que provengan de la enajenación de bienes o derechos o de la explotación de bienes, que sufran desgaste, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Al respecto, el inciso a) del artículo 57 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, define como "Recuperación de Capital Invertido", para el caso de enajenación de bienes y derechos, el costo computable que se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y 21 de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 11 de su Reglamento, debiendo la SUNAT emitir la certificación correspondiente. Si bien es cierto, la definición de recuperación del capital invertido no sufre variaciones, la norma materia de comentario sí modifica el procedimiento para la obtención del certificado en cuestión.

En efecto, hasta la fecha no era posible la deducción del capital invertido, respecto a los pagos anteriores a la expedición de la certificación, con excepción de los casos de reorganización de sociedades y empresas. Pues bien, el nuevo texto del referido inciso a) del artículo 57, permite la deducción en todos los supuestos, es decir incluso antes de la enajenación del bien, siempre que la certificación que se emita en este caso observe determinadas características.